ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><th colspan="3">Capítulo I: Descripción general</th></tr>
<tr><td>1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:</td><td>2024258990056</td><td rowspan="5">INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ</td></tr>
<tr><td>2. Fecha de elaboración del estudio previo:</td><td>DICIEMBRE</td></tr>
<tr><td>3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.</td><td>Hanan Almutawa Osorio</td></tr>
<tr><td>4. Dependencia solicitante:</td><td>Subgerente de Cultura</td></tr>
<tr><td>5. Tipo de Contrato:</td><td>COMPRA</td></tr>
<tr><th colspan="3">Capítulo II: Descripción técnica</th></tr>
<tr><td>6. Descripción de la necesidad:</td><td colspan="2">Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación: “COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2 establece que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la • nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas redientes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares":

Que, de conformidad con el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que la Estampilla Pro cultura es un gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura -Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país. Este gravamen está reglamentado por la Ley 666 de 2001, la cual, en su artículo primero, autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para crear un impuesto territorial denominado Estampilla Procultura, cuyo recaudo lo administra el ente territorial de acuerdo con la normativa vigente.

Los recursos recaudados por la Estampilla Procultura tendrán la siguiente destinación según la normativa vigente: Ley 666 de 2001 (Artículo 38-1):
1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.
5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Por otra parte, la Ley 1379 del 2010 por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones. Define en el artículo 2° que la dotación bibliotecaria es un conjunto de</td></tr>
</table>

	elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Se incluyen todos los tipos de recursos: documentos, muebles y equipos, recursos financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación del servicio. Así, el Plan de Desarrollo del municipio de Zipaquirá en su línea 1 - Zipa cree en la cultura en su PROGRAMA N° 6 – BIBLIOZIPA, busca fomentar las Prácticas Lectoras, Escritoras y de Oralidad en el Municipio mediante el fortalecimiento integral de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, en lo referente con la creación, operación, funcionamiento, dotación, programas y servicios, posicionando a Zipaquirá como líder en los procesos de desconcentración de los servicios bibliotecarios con un enfoque poblacional, diferencial y territorial y que en una de sus metas se busca *"Realizar 3 dotaciones a la Red de Bibliotecas Públicas de Zipaquirá con material bibliográfico, audiovisual, musical y lúdico así como con mobiliario".* Aunado a lo anterior es importante señalar que las bibliotecas públicas cumplen funciones educativas, culturales, y sociales, destinadas a facilitar el acceso equitativo al mundo de los libros y a posicionar el desarrollo cultural de los sectores más postergados. Además, son escenarios de importancia sustantiva para la búsqueda del conocimiento y el desarrollo de una sociedad, ya que ponen al servicio de la comunidad los libros y demás medios culturales sobre todo en las zonas más apartadas y con problemas de acceso. Nos proporcionan herramientas que nos habilitan para conocer e interpretar mejor y de manera autónoma nuestro entorno social. Por último, la adquisición de mobiliario para la bebeteca en la Red Municipal de bibliotecas de Zipaquirá es una necesidad prioritaria para mejorar la calidad del servicio y la atención que se brinda a los usuarios, especialmente a los 17.733 niños y niñas de primera infancia que, en promedio anual, hacen uso de la sala infantil. Actualmente, las sillas y demás mobiliario se encuentran en mal estado, lo que no solo compromete la comodidad y seguridad de los pequeños, sino que también limita la capacidad de la biblioteca para cumplir con su función social como espacio de desarrollo educativo y cultural.
6.1 Eje (Plan de Desarrollo)	ZIPAQUIRÁ CREE EN LA CULTURA
6.2 Sector (Plan de Desarrollo)	CULTURA
de Desarrollo)	
6.3. Programa (Plan de Desarrollo)	BIBLIOZIPA
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
	A continuación se detallan las condiciones técnicas así:

ITEM	CANTIDAD
PISCINA DE PELOTAS ESPUMA ROSADA: Espesor de 14cm de 200X2000X50 cm que incluya pelotas.	**1**
GIMNASIO TIPO LUDOTECA: x 18 piezas en espuma forrado EB lona PVC colores diversos.	**1**
KIT DE RELACIONES ESPACIALES: Material: Plástico Contenido:32 piezas plásticas 4 pares de manos de 17 x 19 cm. 4 pares de pies de 22 x 9 cm. 4 flechas rectas de 28 x 10 cm 4 flechas 90 grados de 20 x 18 cm. 8 aros diámetro 29 cm. Empaque de lona con cremallera Material: Plástico Contenido:32 piezas plásticas 4 pares de manos de 17 x 19 cm. 4 pares de pies de 22 x 9 cm. 4 flechas rectas de 28 x 10 cm 4 flechas 90 grados de 20 x 18 cm. 8 aros diámetro 29 cm. Empaque de lona con cremallera	**2**
TIBURÓN - PELOTAS: De 120X80X1 CM EN MDF Incluye 6 pelotas. Material : MDF 1 cm. de espesor. Tamaño: 120 x 80 cm Orificio: 22 cm diámetro Incluye 6 pelotas	**2**
JIRAFA BALONCESTO EN PLÁSTICO: Medida 117X38.5X40.5 CM Material: Plástico. Tamaño: 117 x 38.5 x 40.5 cm. Incluye pelota 14 cm de diámetro Empaque: Caja de cartón de 118 x 39.5 x 19 cm.	**2**

		DIVER-BLOQUES: X 100 Empaque: Caja plástica Material : plástico Cantidad: 100 fichas Ficha más grande:12.6 x 3 x 4 cm. Fichas más pequeñas: 3 x 3 x 4 cm.	**2**
		MEGABLOQUE: X 100 (50 DE 8 PINES Y 50 DE 4 PINES) Bloques de 8 pines: 23,5 X 11 x 8 cm c/u. Bloques de 4 pines: 11 X 11 x 8 cm c/u.	**2**
		JUEGO MUSICAL X 3 SONAJEROS: DE 15 X 7 CM Tamaño: 17 x 7 cm (cada uno) Material: Espuma con relleno antialérgico.	**1**
		RODILLO GRANDE DE GATEO: Medidas de 50 x 20 cm Material: tela hipo alergénica.	**1**
		JUEGO DE PUNTERÍA: Tamaño: 30 x 30 cm Material: espuma de poliuretano Contiene: 3 pelotas.	**2**
		ROMPECABEZAS X 25: fichas de 30 x 36 cm surtidos medios de transporte,león,animales marinos,animales domésticos en mdf.	**2**
		ROMPECABEZAS X 9: FICHAS DE 30 X 36 CMS ANIMALES EN MDF.	**2**
		MULTIJUEGOS DE 39.5 X 38 CM X 5 JUEGOS EN MDF: (ajedrez, escalera, dominó, 3 en línea y parques) Fabricados en madera MDF de 3 mm de espesor. Tamaño: 39,5 x 38 cm.	**2**
		SET DE LECTO ESCRITURA PARA ADHERIR: Material: Plástico flexible 2 mm. de espesor Tamaño: Letra más grande: 10.5 x 9.5 cm. Letra más pequeña: 7,8 x 1.6 cm. Contenido: 1 Caja plástica con tapa 48 Tarjetas doble cara 86 Letras minúsculas.	**2**
		CUENTAME UN CUENTO X 52 TARJETAS PLÁSTICAS: Tamaño: 12 x 10 cm Material: plástico Contenido: 52 tarjetas plásticas.	**2**
		ZAPATERO AUTOBUS EN MDF: Fabricado en madera MDF 9 mm de espesor Tamaño: 260 x 150 x 29 cm. 5 Módulos.	**3**
		APRENDIENDO CON OSITO FELIZ Y SUS AMIGOS EN TELA: Material: tela Empaque: bolsa plástica Tamaño: 22 x 18 cm 1 Libro - 9 actividades Incluye un llamadientes.	**2**
		TÍTERES DE ANIMALES ESTANDAR PAQ: X 7 Tamaño: 30 x 24 cm Material: tela suave antialérgica permite movimiento en boca.	**1**
		SET TÍTERES LA FAMILIA X 12 UND: Tamaño: 38 x 22 cm Material: tela suave antialérgica permite movimiento en boca.	**1**
		CAMBIADOR DE PAÑAL PARA PARED: Tamaño: 89 x 56,5 x 10,5 cm Material: polipropileno Contenido: correas de seguridad.	**2**
		Estructura en tubo ovalado calibre 16, asiento y espaldar en polipropileno colores.	**100**
7.2. Objeto del contrato:	**“COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”**		
7.3. Condiciones de la prestación del servicio:	**N/A**		

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de ejecución del respectivo contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024** una vez suscrito el inicio y aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Zipaquirá
7.6. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Específicas:** **1.** Ejecutar el objeto contractual de forma adecuada y eficiente, de acuerdo con lo establecido en los documentos previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integra del contrato **2.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba, en el plazo pactado. **3.** Garantizar la entrega de los elementos y dotación de inmobiliario en las instalaciones de la red municipal de bibliotecas de Zipaquirá. **4.** Aportar la garantía de los elementos. **5.** Programar la entrega de acuerdo con la programación que se realice entre el contratista y la supervisor. **6.** Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de tres (03) días a partir del requerimiento realizado por la entidad. **7.** Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la cuenta de cobro o factura de compraventa, según el caso, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los elementos adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **8.** Presentar informe final aprobado por la supervisión junto con los soportes de los suministros realizados a satisfacción, registros fotográficos etc- **9.** Acreditar el cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgo profesionales) así como parafiscales si es del caso, que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **10.** Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto del contrato asignadas por el supervisor **Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Informar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **4.** Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **6.** Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. **8.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
	10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **11.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. **12.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. **13.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **14.** Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **15.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

	16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. Obligaciones del IMCRDZ:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del IMCRDZ: **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **5.** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012" o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL INSTITUTO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 2 sección 1 Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Modalidad de selección: Selección Abreviada La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "De las modalidades de selección". La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual
9. Interventoría / Supervisión :	Hanan Almutawa Osorio / Subgerente de Cultura
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Anexo al presente documento se encuentra el estudio técnico y económico del proceso.SAMC-002-2024
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	La Entidad contratante adelanta este proceso con base en el certificado de la disponibilidad presupuestal No. 2024000614 de fecha 10/10/2024 expedido por la Tesorería, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**
11.1 Precio máximo pago comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N.A.

11.2 Precio máximo compra de bienes o servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N.A.
12. Forma de pago y requisitos:	El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá´ , realizará un único pago, de acuerdo con la implementación y ejecución del proyecto teatral, una vez recibido el servicio a satisfacción. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de: a. Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista (registro fotográfico, copia de minutas, planillas, anexos) b. Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato, c. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), d. Presentación de la factura (Cuando corresponda) Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
13 Justificación de los factores de selección	Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el IMCRDZ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
13.1. Requisitos habilitantes	
13.1.1. Capacidad jurídica	Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: ● Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde en su objeto social indique de manera tácita: programas y/o acciones y/o talleres y/o actividades que involucren el desarrollo, formación y apoyo a niños-niñas, en caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con el objeto social solicitado. ● Certificado del RUP vigente y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. ● Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual se indicará: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratarse. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designase un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para presentar la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. ● Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. ● En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. ● Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros documentos**

	El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: **1.** Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo Nº 1. **2.** Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. **3.** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y se constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y será entregada con el respectivo clausulado. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral, así mismo se deberá adjuntar el clausulado general. El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. **4.** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas del último mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectúa el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

	5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. **6.** Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia
	legible de la Libreta Militar. **7.** Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **8.** Certificación de apoyo a la industria nacional. **9.** Certificado de exclusividad vigente de una plataforma digital de marketing que permita realizar las actividades propias del alcance del contrato. **10.** Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades De otra parte, El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá verificará lo siguiente: Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. ✓ Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Instituto llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. ✓ Antecedentes Judiciales de la policía nacional El Instituto realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

13.1.2. Capacidad Financiera

a. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023. Mas sin embargo, los proponentes que se presenten no tienen corte a 31 de Diciembre de 2023, pueden presentar cortes máximo a 30 de agosto de 2024.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 Indicadores de capacidad financiera.

1	**Índice de liquidez**	Activo corriente / Pasivo corriente	>12.05
2	**Índice de endeudamiento**	Pasivo total / Activo total	< ó = 0.10%
3	**Razón de Cobertura de intereses**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>8.62

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional

1	**Rentabilidad sobre el patrimonio**	Utilidad Operacional / Patrimonio	> 15
2	**Rentabilidad sobre Activos**	Utilidad operacional / Activo total	> 14

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

13.1.3. Condiciones de experiencia.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
561213	ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
561215	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
561216	MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTALACIONES PARA NIÑOS
561218	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
601012	INCENTIVOS EDUCATIVOS
601019	RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
601020	MATERIALES DE RECURSOS DE CREACIÓN DE PALABRAS Y ACCESORIOS

601023	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS	
601025	RECURSOS Y MATERIALES DE NUMERACIÓN Y OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS	
601027	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES	
601036	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES	
601410	JUGUETES	
601411	JUEGOS	
601412	EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS	
601413	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTILES	
601414	EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS	

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (01) CONTRATO CELEBRADO, EJECUTADO, TERMINADO Y LIQUIDADO**, cuyo objeto sea compra o dotación de elementos y materiales lúdicos y/o pedagógicos destinados a población de primera infancia, en el cual se evidencie elementos de características similares al presente proceso y cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en **LA TOTALIDAD** de los códigos, que se relacionan a continuación:

En caso de oferentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes, De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades del estado:
Se deberá adjuntar copia de los contratos y certificación de cumplimiento, donde se pueda verificar la siguiente información

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre o razón social del proponente.
- Nombre y Firma del funcionario que expide la certificación.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co

13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones

EQUIPO HUMANO REQUERIDO

No. de Personas	PROFESIÓN Y/O FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Documentos requeridos

Técnicas		1	Profesional en pedagogía infantil con especialización en gerencia de proyectos	Experiencia general mínima de diez años a partir del título profesional. Experiencia específica de cuatro (4) años adicionales a partir del título de postgrado en atención a primera infancia en bibliotecas.	- Hoja de vida con los respectivos soportes - Documento donde se manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato. - Soportes laborales

<table>
<tr>
<td>13.2. Factores de escogencia y calificación</td>
<td>
La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

El Instituto debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el IMCRDZ realizará ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>40,75</td></tr>
<tr><td>FACTOR CALIDAD</td><td>49</td></tr>
<tr><td>INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>MIPYME</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el IMCRDZ debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

A. Factor Económico : OFERTA ECONÓMICA UN ÚNICO PROPONENTE

1. En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el IMCRDZ verificará que el
</td>
</tr>
</table>

precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para la calificación económica y determinación del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento: Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas (dos decimales) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día de entrega de la oferta, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.00 A 0.33
2	MEDIA GEOMÉTRICA	DE 0.34 A 0.66
3	MENOR VALOR	DE 0.67 A 0.99

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=n}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:
- = *Media aritmética*
- *xi* = *Valor total de la propuesta económica habilitada*
- *n* = *Número total de las propuestas habilitadas presentadas*

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
- = *Media aritmética*
- *Vi* = *Valor total de cada una de las propuestas i habilitadas.*
- *i* = *Número de propuesta habilitadas.*

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA GEOMÉTRICA

El cálculo de la Media Geométrica se obtendrá mediante la siguiente fórmula.

$$\hat{G} = \sqrt[(n)]{P1 * P2 * \ldots * Pn}$$

Dónde

$\hat{G}$ = Media Geométrica
n = Número de propuestas económicas habilitadas.
P1 = Valor total de la propuesta económica habilitada.

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje con dos dígitos para cada proponente habilitado mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas económicas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 40 * (1 - (\frac{\hat{G} - Vi}{\hat{G}})) \text{ Para valores menores o iguales a } \hat{G}. \\ 40 * (1 - 2.(\frac{|\hat{G} - Vi|}{\hat{G}})) \text{ Para valores mayores a } \hat{G} \end{cases}$$

Dónde

$\hat{G}$ = Media Geométrica
Vi = Valor total de cada una de las propuestas i habilitadas.
i = Número de propuestas habilitadas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MENOR VALOR

El cálculo del Menor Valor se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = \frac{\text{Puntos Máximos Otorgados X Menor Valor del Costo Total Integral de la Oferta Económica Habilitada}}{\text{Valor del costo total Integral de la oferta económica en Estudio}}$$

Otorgando los puntos máximos a la propuesta económica habilitada que proponga el menor valor total integral guardando correspondencia con el anterior criterio, siendo está la más favorable para el IMCRDZ.

A. FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO	49 puntos
PROMOCION TRABAJO NACIONAL	10 puntos
Total	**40 puntos**

EQUIPO DE TRABAJO – 49 puntos

CRITERIOS	PUNTAJE
Se asignan 49 puntos sí el perfil propuesto para el cumplimiento del equipo humano requerido cuenta adicionalmente con un pregrado en el núcleo básico del conocimiento en las ciencias sociales-humanas	49 puntos

PROMOCION TRABAJO NACIONAL – 10 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, la cual deberá estar acompañada de la relación de la planta de personal de la empresa, indicando cédula de ciudanía de cada persona vinculada; en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios

<table>
<tr><td></td><td>contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en los presente Pliego sobre reciprocidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

<table>
<tr><th>ORIGEN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Servicios nacionales</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Mixtos con igual o más del 50% nacional</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Servicios extranjeros</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Mixtos con menos del 50% nacional</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación mediante la matriz de riesgos que se anexa al presente documento.

De acuerdo al cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el IMCRDZ se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del IMCRDZ, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.</td></tr>
<tr><td>15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:</td><td>Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con la parte 2 del título 1 sección 3 articulo 2.2.1.2.3 del decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución del contrato serán las siguientes:

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte, así:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y plazo de liquidación</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual</td></tr>
</table>

		Estados AELC		Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción a partir de $16’384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Costa Rica		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
		Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del imcrdz	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
			El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
		Unión Europea		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
		Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

Acuerdo Comercial		**Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655’366000 Servicios de construcción a partir de $16’384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción a partir de $16’081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17 ,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37, 47	NO

17. Firma autorizada:

Hanan Almutawa Osorio
Subgerente de Cultura

Revisó: Kelly Cubides Johanna – Asesor externo